

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

∑ 🖯 😘 -2010/MDSA

Santa Anita, N 7 OCT 2010

VISTO:

El expediente Nº 6497-10 de fecha 05 de octubre del 2010 presentado por Susan Lizeth Huerta Quispe, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial por haber transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Gerencia General Nº 00549-2010-GG/MDSA de fecha 02 de agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 7º de la Ley Nº 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante D.S.Nº 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que el artículo 13º del Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, establece que declarada la fisolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones respondientes; asimismo, el artículo 14º del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vinculo matrimonial a que se refiere el artículo 13º del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 549-2010-GG/MDSA de fecha 02 de agosto del 2010, se declaró la separación convencional de los cónyuges Don ALFREDO MONDRAGON CABANILLAS y Doña SUSAN LIZETH HUERTA QUISPE, presentado con expediente Nº 4344-2010 de fecha 14 de junio del 2010.

Que, con expediente Nº 6497-10 de fecha 05 de octubre del 2010, la cónyuge SUSAN LIZETH HUERTA QUISPE solicita la disolución de su vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Gerencia General Nº 549-2010-GG/MDSA que declaró la separación convencional de su cónyuge ALFREDO MONDRAGON CABANILLAS, acogiéndose a lo previsto en la Ley Nº 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, siendo ello así, al haberse expedido con fecha 02 de agosto del 2010 la Resolución de Gerencia General Nº 549-2010-GG/MDSA, que declaró la separación convencional de los cónyuges Don ALFREDO MONDRAGON CABANILLAS y Doña SUSAN LIZETH HUERTA QUISPE, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la citada resolución. hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos meses requeridos por la Ley Nº 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Informe Nº 418-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 07 de octubre del 2010 expedida por el Área de Asuntos Jurídicos, remite los actuados correspondientes para que se emita la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por Don ALFREDO



MONDRAGON CABANILLAS y Doña SUSAN LIZETH HUERTA QUISPE ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de mayo del 2001.

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4º del Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los artículos 13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraido por Don ALFREDO MONDRAGON CABANILLAS y Doña SUSAN LIZETH HUERTA QUISPE ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Provincia y Departamento de Lima, el 20 de mayo del 2001, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías .**dv** № 29277.

ÁRTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRIJAL DE SANTA ANITA